

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA (Reparto)
E. S. D.

ACCION
ACCIONANTE(S)
ACCIONADO(S)

TUTELA
ROICE CARLOS RUIZ CASTRO
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC con
vinculación de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
D.T.C.H.

Me permito manifestarle que presento **ACCIÓN DE TUTELA** contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-**, mediante Acuerdo N° 20181000008216 del 07 de diciembre de 2018 convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente empleos de carrera administrativa ofertados por la alcaldía distrital de Santa Marta dentro del proceso de selección N° 910 de 2018 para los municipios priorizados para el post-conflicto PDET (Municipios de 1 a 4 categoría).

SEGUNDO: La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-** una vez finalizadas las etapas del concurso, mediante resolución N° 5231 (2023RES-400.30.24-026356) de abril 04 de 2023, publicada en la página web de la misma entidad el día 12 de igual mes y año, conformó y adoptó la respectiva lista de elegibles para el empleo de INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2ª CATEGORIA, Código 234, Grado 3, identificado con el código OPEC N° 73673 del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la alcaldía distrital de Santa Marta.

TERCERO: La Comisión de Personal de la Alcaldía de Santa Marta solicita exclusión de las 15 primeras personas que integran la lista de elegibles adoptada por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** en resolución N° 5231 de 2023.

Lista de elegibles del número de empleo 73673							
Posición	Tipo documento	Nro. identificación	Nombres	Apellidos	Puntaje	Fecha firma	Tipo firma
1	CC	73148631	HUGO NELSON	GUZMAN PALACIO	74.53		Solicitud exclusión
2	CC	1129565468	KORSY YULIANA	CAÑAVERA ARIAS	73.18		Solicitud exclusión
3	CC	7630502	HECTOR ELIAS	MORALES AMAYA	71.08		Solicitud exclusión
4	CC	1003043633	LUIS JAVIER	AVILA TORDECILLA	70.38		Solicitud exclusión
5	CC	1103098420	LEIVIS ARIELA	VERGARA ZUÑIGA	70.12		Solicitud exclusión
6	CC	1121042121	MIGUEL ANGEL	MENDOZA BRAVO	69.71		Solicitud exclusión
7	CC	4979834	EDWIN OSWALDO	ROBLES CAMARGO	69.64		Solicitud exclusión
8	CC	79689618	ANDRÉS	GUERRERO PARDO	69.08		Solicitud exclusión
9	CC	1117516234	HERNAN CAMILO	HERNANDEZ ROJAS	68.86		Solicitud exclusión
10	CC	1117509725	IVETH DAYANA	MENDEZ FLOREZ	68.76		Solicitud exclusión
11	CC	1081796029	JUAN RICARDO	ARDILA RINCON	67.98		Solicitud exclusión
12	CC	85472235	ROICE CARLOS	RUIZ CASTRO	67.90		Solicitud exclusión
13	CC	93020228	HAMIXON	LEAL CHILATRA	67.74		Solicitud exclusión
14	CC	8506537	JOSE JOAQUIN	BARROS MARTINEZ	67.62		Solicitud exclusión
15	CC	1082922918	CARLOS ARNULFO	BOLAÑO MENDEZ	67.14		Solicitud exclusión

CUARTO: La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** mediante auto N° 604 de fecha 07 de julio de 2023, resuelve archivar la solicitud de exclusión que presentó la **COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, en relación a mi persona en mi condición de integrante de la lista de elegibles dentro del mencionado concurso.

QUINTO: La **COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCADIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, presenta recurso de reposición contra la decisión anteriormente indicada y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** mediante Resolución N° 12872 del 19 de septiembre de 2023 resuelve no reponer y confirma lo resuelto en el auto recurrido al no acceder a la solicitud de exclusión de mi nombre de la lista de elegibles contenida en resolución N° 5231 de 04 DE ABRIL 2023.

SEXTO: Este concurso de mérito tiene más de tres años de haberse iniciado y aún no culmina, por cuanto se encuentra pendiente por parte de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que emita la respectiva firmeza de la lista de elegibles, la cual se tendría que haber declarado el día 20 de septiembre de 2023 por cuanto no procede recurso de apelación contra la decisión tomada en resolución N° 12872 del 19 de septiembre de 2023.

SEPTIMO: Consecuencia de la declaratoria la firmeza de las listas de elegibles es imperativo que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** comuniqué a la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** los actos administrativos respectivos para ésta a su vez inicie las acciones tendientes a efectuar la provisión por mérito. Establece el artículo 56 del acuerdo N° 20181000008216 del 07 de diciembre de 2018 que convocó a concurso de méritos lo siguiente: *"... la firmeza de las listas de legibles se produce cuando...las reclamaciones interpuestas en término hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada"* y en su inciso siguiente dice: *"... Una vez en firme las listas de elegibles, la CNSC comunicará a cada entidad la firmeza de los actos administrativos"*

OCTAVO: LA **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** no garantiza los principios de celeridad, moralidad, participación, responsabilidad, eficacia, economía contemplados en el artículo 3 del C.P.A.C.A. violando además el derecho al trabajo, al ingreso a la carrera administrativa, al debido proceso y quizás el más importante el del mínimo vital de quienes hoy guardamos la expectativa de ingresar al sistema de carrera administrativa al haber superado las etapas del concurso, por cuanto ya ha transcurrido más de 20 días desde la decisión de no reponer los recursos presentados por la **COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** y aun así, no ha procedido con actos que son de mero trámite cómo lo es la certificación de declaratoria de firmeza y su respectiva comunicación del mismo a la alcaldía en mención a fin de que inicie con los nombramientos respectivos conforme a la lista de elegibles, vulnerándose además lo establecido en el mismo acuerdo N° 20181000008216 del 07 de diciembre de 2018.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos antes mencionado, solicito de su despacho los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: Sírvase señor Juez, amparar mi derecho fundamental al Debido Proceso, de ingreso al sistema general de carrera administrativa, trabajo, mínimo vital vulnerados por la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

SEGUNDO: ORDENAR a la **COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que dentro de las 48 siguientes a la notificación del fallo respectivo, **proceda a declarar la firmeza de la lista de elegibles** contenida en resolución N° 5231 de 04 de abril de 2023 proferida por la **COMISIÒN NACIONAL DEL SERIVICO CIVIL** dentro del proceso de selección N° 910 de 2018 para los municipios priorizados para el post-conflicto PDET (Municipios de 1 a 4 categoría) empleo de INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2ª CATEGORIA, Código 234, Grado 3, identificado con el código OPEC N° 73673.

TERCERO: ORDENAR a la **COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que dentro de los dos (2) días siguientes a la declaratoria de la firmeza de las listas de elegibles contenida en resolución N° 5231 de 04 de abril de 2023 proferida por la **COMISIÒN NACIONAL DEL SERIVICO CIVIL**, **proceda a comunicar** a la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** la firmeza de los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de legibles conforme lo señala el acuerdo N° 20181000008216 del 07 de diciembre de 2018 en su artículo 56 inciso primero.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÒN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que dentro del mismo término proceda a **publicar en el sitio web: www.cnsc.gov.co enlace Banco Nacional de Listas de Elegibles la firmeza** de la lista de elegibles contenida en resolución N° 5231 de 04 de abril de 2023 dentro del **proceso** de selección N° 910 de 2018 para los municipios priorizados para el post-conflicto PDET (Municipios de 1 a 4 categoría) empleo de INSPECTOR DE POLICIA URBANO 2ª CATEGORIA, Código 234, Grado 3, identificado con el código OPEC N° 73673, conforme lo señala el acuerdo N° 20181000008216 del 07 de diciembre de 2018 en su artículo 56 inciso segundo.

QUINTO: ORDENAR a la **ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA** que dentro de los dos días siguientes de habersele comunicado la declaratoria de **firmeza de las listas de elegibles** contenida en resolución N° 5231 de 04 de abril de 2023 proferida por la **COMISIÒN NACIONAL DEL SERIVICO CIVIL**, **proceda a iniciar los nombramientos correspondiente en estricto orden de acuerdo a la lista de legibles.**

PRUEBAS y ANEXOS

Acuerdo N° 20181000008216 del 07 de diciembre de 2018.

DERECHO

Como fundamento de derecho invoco los artículos 23 y 86 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2591 de 1991 y 306 de 1992.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del Juramento, manifiesto que no se ha presentado acción de tutela por los mismos hechos ante otra autoridad

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL recibe notificaciones en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cncs.gov.co; atencionalciudadano@cncs.gov.co

ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H., recibe notificaciones en el correo electrónico notificacionsalcaldiadistrital@santamarta.gov.co

El suscrito recibe notificaciones en el correo electrónico rc.ruizcastro@gmail.com.

Atentamente,



ROIQE CARLOS RUIZ CASTRO
C.C. 85.472.235 Santa Marta